Franqueo concertado

Boletin

DE LA PROVINCIA

Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Les suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. - Por suscripción al mes 3 pesetas. - Por un número suel-10 0'50. - Atrasado 0'75 - Anuncios para suscriptores, palabra 0'05 -id. pa a los que no lo son 0'07.

NUM. 10.522

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gacata.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periodicos (R. O. de 6 Abril de 1839)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Exemo, Sr.: Suspendidas por acuerdo gubernativo en fecha 21 de marzo de 1932, las apuestas mutuas en las carreras de galgos, que se autorizaron por Real orden de 5 mayo de 1930, y teniendo en menta que una resolución gubernativa no puede en modo alguno anular la disposición contenida en una orden de carác-

Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Que queda sin efecto al Orden actaratoria fecha 30 de noviembre de 1983, que disponía no se concedieran ni tramitaran peticiones de licencias o autorizaciones para la celebración de carre-

ras de galgos con apuestas; y
Segundo. Que a partir de la fecha de
la publicación de esta Orden en la Gaceta
de Madrid se vuelvan a autorizar apuestas en las carreras de galgos, conforme se venian celebrando antes de su prohibición, bien entendido que esta autorización se concede sin caracter de monopo-lio ni exclusiva y con el de provisional, interin se estudian los documentos presentados en la información pública abierta por Orden de este Ministerio de 26 de noviembre de 1933 (Gaceta del 30), que pudiera dar lugar a la confección del Reglamos glamento que de una manera definitiva regule esta clase de carreras y apuestas. Madrid, 7 de mayo de 1934.

RAFAEL ZALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Ma-

1 de

rras

en

ea (

ael

tal

(Gaceta 10 mayo de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 745

COMISION GESTORA de la Exema. Diputación Provincial

de Baleares Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Exema. Di-Putación provincial de Baleares en la sesión que celebró el dia 20 de febrero

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó fijar los precios a que han de liquidarse abonarse los suministros de paja y cebada hechos durante el mes de enero altimo a las fuerzas de la Guardia civil.

Se acordó informar favorablemente los proyectos relativos a las autorizaciones que «Gas y Electricidad S. A.» solicita Para instalar una estación transformadora en la barriada de Son Armadams de esta ciudad y dos en Felanitx.

Visto un oficio del Sr. Presidente del patronato tecal de Pormación Profesional

Patronato local de Formación Profesional

de esta ciudad, se acordó designar como único representante en él de esta Corporación a D. Antonio Tudurí Carreras.

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Oficial letrado de la Secretaría de esta Corporación en vista de un oficio del Sr. Presidente de la Oficina provincial de Colocación Obrera, se acordó poner a su disposición uno de los salones del Palacio provincial.

Visto un oficio de la Tesorería de Hacienda de esta província se acordó repo-ner a D. José Vives Ordinas en el cargo de Auxiliar de recaudación de las Contribuciones del Estado.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 300 dolares producto de los alquileres corres-pondientes al tercer trimestre del ano último de la finca que en Sta. Clara (Cuba) posee la Casa provincial de la Infan-

cia de esta ciudad. Al propio tiempo accediendo a lo soli-citado por el arrendatario de dicha finca en atención a las graves circunstancias políticas y sociales por que atraviesa la república cubana y visto el informe favorable emitido por el Sr. Administrador de la misma, acordó la Comisión conceder a dicho arrendatario a titulo excepcional y única y exclusivamente para el pago de los alquileres respectivos al 4.º trimestre de 1933 y 1.º y 2.º de 1934 la reducción a 65 pesos de los 100 mensuales a que con arreglo al contrato vigente viene obligado.

Se dió cuenta de un dietamen de la Ponencia de Hacienda proponiendo: 1.º Que se confirme y ratifique el acuerdo de esta Comisión Gestora de 29 de noviembre de 1932 creando en el Hospital provincial de esta ciudad un laboratorio de analis. - - 2.º Que a este servicio se asigne una plaza de Jefe con el carácter de cargo especial sin derecho a ingresar en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y pudiendo ser indistintamente desempeñada por licenciados en Medicina o en Farmacia. -3.º Que esta plaza se provea previo Concurso.

El Sr. Fernández después de expresar su conformidad en cuanto al primer apar-tado del anterior dictamen, manifestó que, a su juicio, sería conveniente estu-diar la posibilidad de que en vez de crearse una plaza de Jefe para el nuevo laboratorio de análisis se encomiende este servicio a la Sra. Farmacéutica del Hospital.

En vista de estas manifestaciones se acordó que el dictamen de que se trata quedara sobre la Mesa.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en fincas lindantes con los caminos vecinales números 108 denominado «De Palma a Sineu (Sección de las Ollerías)» y 514 denominado «De la Estación del Ferrocarril de Marratxi al Km. 3 de la carretera de Sta. Maria a San Jordi».

Se acordó remitir a la Alcaldía de Ibiza el proyecto de urbanización de unos terrenos de aquella ciudad formado por el Sr. Arquitecto de provincia a petición del Ayuntamiento de la misma.

Se acordo estimar las reclamaciones formuladas por varios vecinos de Ciudadela contra la clasificación que se les ha asignado en el Padrón del Impuesto de Cédulas personales.

Se acordó aprobar los Padrones del

Impuesto de Cédulas personales correspondientes a los Municipios de Ibiza y Formentera.

En méritos del Concurso al efecto celebrado y por unanimidad se acordó nombrar Odontólogo de los Establecimientos provinciales de Asistencia Secial de esta eiudad a D. Juan Cervera Truyols. En méritos del Concurso al efecto ce-

lebrado y por unanimidad se acordó nombrar Auxiliares de Contabilidad de esta Corporación a D. Antonio Ballester Mo-lina, D. Francisco Real Horrach y don Alfonso Ros Garau.

Se acordó autorizar la cancelación de la fianza que en la Caja provincial tienen constituidas los diferentes contratistas del suministro de víveres durante el finido año 1933 a los Establecimientos provinciales de Asistencia Social.

Se acordó autorizar el prohijamiento de un acogido en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordo admitir un indigente en la Casa d'Educació i Assistencia Social y a un menor de edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó autorizar la adquisición de instrumental y medicamentos para el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordo contratar mediante Concurso el suministro de ropas a la Casa provincial de la Infancia y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del Sr. Juliá se acordó: que se estudie por los medios legales que la ley pone en manos de la Corperación, un proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo la obra de cons trucción de un nuevo Hospital o en caso contrario provectar una reforma del actual que la Diputación pudiera realizar mediante sus recursos ordinarios, encargándose a tal efecto a los Arquitectos de la Corporación — previo asesoramiento del Sr. Decano y Facultativos del Hospital-la redacción de unas bases que servirán de norma para un concurso libre de proyectos y presupuestos que irán mancomunados. Uno que se refiera a la de que es susceptible el actual Hospital moderno y otro proyecto que se refiera a la construcción de un Hospital de nueva planta que responda a las necesidades del presente y exigencias del porvenir a fin de que una vez construido constituya un orgullo para la Diputación

y para la Región Balear. El mismo Sr. Juliá dió cuenta de ha berse celebrado varias reuniones en el Gobierno civil, encaminadas al estudio y resolución del problema planteado por el paro obrero forzoso. Añadió que se había acordado nombrar una comisión de fuerzas vivas para trasladarse a Madrid con objeto de realizar las oportunas gestiones cerca del Gobierno y que se había designado a un representante de la Diputación para formar parte de dicha comisión, todo lo cual sometía a la Comisión Gestora para que resolviera lo procedente; acordándose aceptar la designación y nombrar al Sr. Juliá para que forme parte de la comisión que ha de ir a Madrid, facultándole para delegar en un señor Diputado si por cualquier contin-

gencia no pudiese hacer el viaje. El Sr. Mayans dió caenta de una visita de inspección realizada en los Estable-

cimientos de Asistencia Social de Ibiza sa cando de ella buena impresión, pero, que una parte del edificio destinado a Hospital demanda una pronta reforma por el estado casi ruinoso en que aquella se en-cuentra; acordándose facultar al señor Mayans para que realice las oportunas gestiones, encomendando la redacción de un avance de presupuesto de lo que po-

dría costar la reparación de que se trata. El mismo Sr. Mayans manifestó que las camas destinadas a los ancianos estaban en malas condiciones por lo que se hacía indispensable su sustitución.

El Sr. Juliá prometió atender el ruego del Sr. Mayans.

Por último resolvió la la Comisión ren-nirse en sesión ordinaria el día 27 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para general conoci-

Palma 27 de febrero de 1934. El Presidente, F. Julia Perello. - El Secretario, Miguel Font.

> *** Núm. 1535 INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE BALEARES

Tribunal de Oposiciones a la plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad

de Andraitx La Gaceta de Madrid de fecha 14 de julio de 1933 publica la constitución del Tribucal que ha de juzgar las oposiciones a la Plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de Andraitx, en la forma siguiente: Presidente: El Inspector Provincial de Sanidad de Provincial de Sanidad de Provincial de Sanidad de Provincial de Sanidad de S Provincial de Sanidad.-Vocales: D. José Porcel, Director de Sanidad del Puerto; D. Emilio Darder, Epidemiólogo del Instituto de Higiene; D. Francisco Roselló y D. Miguel Nebot, Médicos Titulares.—Suplentes: Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad; D. Carlos Calleja Hacar, Subdirector de Sanidad del Puerto; D. Juan Valenzuela, Médico de la Lucha Antivenérea; D. Pedro Cerdó Carbonell y D. Sebastián Soler Matas, Médicos Titulares.

En armonía con lo dispuesto en la referida Gaceta se convoca al referido Tribunal y opositores para el dia 28 del corriente a las 17 horas en el Instituto de Higiene (Concepción 98) con el fin de constituirse aquel y dar comienzo a los ejercicios de oposición.

No se ha hecho hasta ahora la convocatoria de las oposiciones por estar pen-diente de recurso ante el Tribunal con-

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y público en

Palma 14 mayo de 1934. - El Inspector Provincial de Sanidad, Presidente, Juan

Núm. 1499 ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza

Anuncio.—El próximo dia 24 del mes actual a las once horas tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina la venta en pública y tercera subasta de los siguientes géneros, procedentes del expe-

diente de defraudación número 14/33, instruido por tenencia ilícita de productos alcohólicos.

i garrafa conteniendo 20 litros de coñac. 20 litros de licor. 1 idem idem 7 litros de coñac. idem Tasación, 29'61 pesetas.

Los géneros uo se adjudicarán si la postura no cubre la tasación.

Los gastos originados por la subasta

serán de cuenta del rematante. Ibiza a 7 de mayo de 1934. - El Admiaistrador Depositurio, Mariano Riquer.

Anuncio. - El próximo dia 24 del mes actuul, a las once y media horas, tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina, la venta en pública y tercera subasta de los siguientes generos, procedentes del expediente de defraudación número 15/23, por tenencia ilícita de productos alcohó-

1 garrafa conteniendo 13 litros de ginebra 20 litros de conac. idem idem idem idem 20 litros de palo. idem 20 litros de Tasación 45'99 pesetas.

Los géneros no se adjudicarán si la postura no cubre la tasación.

Los gastos originados por la subasta

serán de cuenta del rematante. Ibiza a 7 de mayo de 1934.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1398 JURADO MIXTO

de la Industria Hotelera de Maleares

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Don Nicolas Brondo Florez, Profesor Mercantil, Secretario del Jurado Mixto de la Industria Hotelera, sección Camareros de Baleares.

Certifico: Que en el expediente de-manda reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero D. Juan Quintana Comas, en contra de los patronos propietaries del Hotel Pull-man de esta Ciudad, D. Jaime fierrer Marti y don Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la tetra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Vista por D. José Enseñat Alemany, Presidente del Jurado Mixto de Hosteleria de Baleares, la demanda re clamación de salarios interpuesta ante dicho Jurado Mixto, por el obrero camarero D. Juan Quintana Comas en contra de los dueños del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Jaime Ferrer Marti y D. Juan Arques. = Resultando... = Resultando... = Considerando... = Considerando... = Fallo: Que estimando la demanda, debo de con-denar y condeno a D. Jaime Ferrer Marti y D. Juan Arques en el concepto de propietarios del Hotel Pullman de esta ciudad, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sen-tencia satisfagan al actor D. Juan Quintana Comas, la cantidad de cuatrocientas pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. = José Enseñat. = Rubricado.
Y para que sirva de notificación a los

demandados D. Jaime Ferrer Martí y don Juan Arques, se extiende la presente quedando advertidos del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez dias, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, debiendo depositar la cantidad de cuatrocientas pesetas, en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndoles de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaria. - En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y euatro.-El Secretario, Nicolás Brondo.-Rubricado.

Certifico: Que en el expediente de-mandas-reclamación de salarios inter-puestas ante este Jurado Mixto por los obreros D. Ramón Gomez Asensio y Don Dionisio Fernández Esteba, en contra de los patronos propietarios del Hotel Pallman de esta ciudad, D. Jaime Ferrer Martí y D. Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte d spositiva copiado a la letra dice asi: En la ciudad de Palma de Mallorca, a diez de abril de mil novecientos treinta y cua-tro. — Vista por D. José Enseñat Ale-mañy, Presidente del Jurado Mixto de Hosteleria de Baleares, las demandas-reclamación de salarios interpuestas ante dicho Jurado Mixto, por los obreros coci-neros D. Ramón Gomez Asensio y D. Dionisio Fernández Esteba en contra de los dueños del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Jaime Ferrer Marti y D. Juan Arques.

=Resultando.... Resultando.... Considerando.... Considerando.... Fallo: Que estimando las demandas, debo de condenar condeno a D. Jaime Ferrer Marti y a D. Juan Arques en el concepto de propie tarios del Hotel Pullman de esta ciudad, a que en el plazo de cuarenta y ocho horus después de ser firme esta sentencia satisfagan a los actores Dionisio Fernández Esteba la cantidad de ciento cuarenta pesetas y a D. Ramón Gómez Asensio, la cantidad de trescientas pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y tirmo. = José Enseñat. = Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Jaime Ferrer Marti y D. Juan Arques, se extiende la presente, quedando advertidos del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez dias, ante el Exemo. Sr. Ministro de Trabajo, prévia consignación de la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas, en depósito bancario a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndoles de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaria. - En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario. - Nicolás Brondo. -Rubricado.

Certifico: Que en el expediente demanda reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero Don Francisco Orimalt Bordoy, en contra del dueño o encargado del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca a ence de abril de mil novecientos treinta y cuatro. = Vista por D. José Enseñat Alemañy, Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Baleares, la demanda recla mación de salarios interpuesta por Don Francisco Grimalt Bordoy en contra de su patrono el dueño o encurgado del Hotel Pullman D. Juan Arques. = Resultando... = Resultando... = Considerando... = Considerando... = Considerando...

derando.=Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a D. Juan Arques en el concepto de Propietario del Hotel Pullman de esta ciudad, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia satisfaga al actor D. Francisco Grimalt Bordoy, la cantidad de doscientas pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. - José Enseñat - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Don Juan Arques, se extiende la presente, quedando advertido del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez días, ante el Exemo. Sr. Ministro de Trabajo, previa consignación de la cantidad de doscientas pesetas, en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y aper cibiéndole de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría,-En Palma de Mallorea a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Nicolás Brondo. = Rubricado.

Certifico. Que en el expediente deman da reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero Don Vicente Tocho en contra del patrono pro pietario o encargado del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado alla letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro. = Vista por Don José Enseñat Ale mañy, como Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Baleares, la deman-da reclamación de salarios interpuesta ante dicho Jurado Mixto por D. Vicente Tocho en contra de su patrono el propie-tario o encargado del Hotel Pullman, D. Juan Arques .= Resultando ... = Resultando... = Considerando... = Considerando... = Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al patrono o encargado del Hotel Pullman de esta eindad D. Juan Arques, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentancia satisfaga al actor D. Vicente Tocho Colom, la cantidad de quinientas veinte pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. = José Enseñat =Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Don Juan Arques, se extiende la presente quedando advertido del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez dias, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, previa consignación, de la cantidad de quinientas veinte pesetas en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, v apercibiéndole de que el recurso de referencia debe interponerse unte esta Seeretaría. - En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil nonovecientos treinta y cuatro. - El Secretario, Nicolas Brondo. =Rubricado.

Núm. 1421 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año 1934.-Mes de mayo

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por Capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes. Pesetas

Cap. 1.0-Obligaciones genera-

	1.086.11
Id. 2.º-Representación muni-	
cipal	4 3 45
Id. 3.0-Vigilancia y seguridad	*
Id. 4.0-Policia urbana y rural	416'66
Id. 5.º-Recaudación	»
Id. 6.0-Personal y material	
de oficinas	4.851'79
Id. 7.º-Sanidad e higiene	The second second
Id. 8.º—Beneficencia	
Id. 9.0-Asistencia social	
Id. 10.—Instrucción pública.	
Id. 11.—Obras públicas	11.639'07
Id. 12.—Montes	2
Id. 13.—Fomento de intereses	The second second
comunales	
Id. 14.—Servicios municipali-	
	Salk Company
zados	Alle She had
Id. 15.—Mancomunidades	ART STATE OF THE S
Id. 16.—Entidades menores.	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
ld. 17 Agrupación forzosa, .	* 1
	91'66

Palma 2 de mayo de 1984. - Aprobado. Así lo acuerda el Exemo. Ayunta-miento en la sesión de hoy.—El Presi-dente, Francisco de Sales Aguiló.—El Se cretario, A. Rossello,

Núm. 1503 ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación municipal tiene acordado proceder a las obras de urbanización de la entrada a la calle del Marqués de la Fuensanta, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados durante el plazo de cinco días.

Palma, 12 de mayo de 1934,

Núm. 1504

Anuncio.- A partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo zo de 15 dias serà reintegrado el importe del arbitrio sobre «Sellos embetellado» a los contribuyentes que hubieran satisfe cho dicho arbitrio, entendiéndose que solo serán reintegrados los sellos expedidos desde el 1.º de enero del corriente, previa ustificación del pago de dicho arbitrio. Las devoluciones se efectuarán por el Ne gociado de Ingresos y Pagos. Finido dicho plazo no se admite reclamación alguna.

Lo que se anuncia para general cono cimiento de los contribuyentes.

Palma 12 mayo 1934.-El Alcalde E. Darder.

Núm. 1434

Habiendo solicitado Don Bartolomé Llinás Gelabert, permiso para tustalar un motor de 1 H. P. de fuerza, destinado a usos agrícolas, en la carretera de Lluch-mayor, establecimientos del huerto «Ca Seu» (Molinar), se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma, 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1435

Habiendo solicitado D. Manuel Llofriu Cerqueda, en calidad de Gerente de «Establecimientos y Vidrierías Llofriu S. A.» permiso para instalar trece motores, dos de ellos de 20 H. P. de fuerza cada uno, uno de 15, uno de 10, dos de 5, dos de 2 y 1/2, uno de 2, dos de 1, uno de 1/2, y uno de 1/4. destinados a su industria, en la calle de la Industria n.º 90, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.-El Alcal-

de, E. Darder.

Núm. 1436

Habiendo solicitado D. Antonio Ulita ras, como Gerente de la Sociedad Auto buses Populares S. A. * permiso para instalar un motor de 1 H. P. de fuerza, des tinado a compresor de aire, en la callede Caro n.º 25, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alca

de, Emilio Darder.

Núm. 1437

Habiendo solicitado Doña Gerónina Llobera Martorell, permiso para instalar un motor de ½ H. P. de fuerza, destinado a elevación de agua para usos doméstico en la calle del Mar n.º 71, se expone público, por medio del presente anuncia por espacio de quince dias, a efectos de de reclamación.

Palma a uc and de, Emilio Darder. Palma 5 de mayo de 1934, -El Ales

Núm. 1438

Habiendo solicitado D. José de Verga ra, permiso para instalar un motor de 1/4 de H. P. de fuerza, destinado a usq industriales, en la calle de Hornabeque n.º 46, se expone al público por mediode presente anuncio, por espacio de quine

dias, a efectos de reclamación. Palma 5 de mayo de 1934.- El Alesi Palma s de de de, Emilio Darder.

Núm. 1439

Habiendo solicitado D. José Forteza Valls, permiso para instalar un motor de 1/18 de H. P. de fuerza, destinado a la industria de peluqueria, en la calle de Colón número 66, se expone al público, por medio del presente anuncio, por el pacio de quince dias, a efectos de recla-

Palma 5 de mayo de 1934. - El Alcal de, Emilio Parder.

Núm. 1440

Habiendo solicitado D. Antonio Oliver Alvarez, permiso para instalar un motor de 1/4 de H. P. de fuerza, destinado l odontología, en la calle de Galera núme ro 2-1.0, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio # quince dias, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.-El Alcs

de, Emilio Darder.

Núm. 1441

Habiendo solicitado D. Emilio Nogue ra Pérez, permiso para instalar un motto de ¹/₁₀ H. P. de fuerza destinado a indu tria de peluquería, en la calle de Sal Nicolas n.º 42, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince dias, a efectos de reclamación Palma 5 de mayo de 1934. El Alesi

de, Emilio Darder.

Núm. 1442

Habiendo solicitado D. Miguel Picor nell Abraham, permiso para instalar me motores, de 1/10 de H. P. de fuerza ceda uno, destinado a la industria de peluque ría, en la calle de 14 de Abril n.º 36, se expone al público, por medio del presente anuncio, por espacio de quince dias, s efectos de reclamación. Palma 5 de mayo de 1934. El Alcal-

de, Emilio Darder.

Núm, 1443

Habiendo solicitado Dona Amalia 1 H. P. de fuerza, en la calle de Fraile n.º 26, destinado a usos industriales, st expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, 8 efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Num. 1444

Habiendo solicitado D.* Catalina Gual permiso para instalar dos motores de 1/10 de H. P. de fuerza cada uno, destina dos a industria de peluquería, en la Plaza de la Constitución de la de la Constitución n.º 84, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio quince dias, a efectos de fe elamación.

Palma 5 de mayo de 1934,-El Alcal de, Emilio Darder.

Núm. 1445

Habiendo solicitado D. Juan Fernal des Roig, permiso para instalar un motor de I y 3/4 de H. P. de fuerza, destingua a usos industriales, en la calle de Maria n 2 150 par Magin n.º 152, se expone al público por

medio del presente anuncio, por espacio de quince dias, a efectos de reclamación. Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1372

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este termino municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de mayo próximo; advirtiendose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación al-

Santa Margarita 30 abril de 1934.-El Alcalde, Bernardo Fluxá,

** Núm. 1373

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, la Relación del recuento de ganaderia y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de la riqueza Rústica y Pe-caria y el de los Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pa-sados los cuales ninguna será admitida.

Montuiri a 30 de abril de 1934.-El Alcalde, Juan Más Verd.

Núm. 1402 AYUNTAMIENTO DE MURO

Moblaje escolar para graduadas

Acordada la adquisición por el Ayuntamiento de esta villa del moblaje preciso para las escuelas nacionales de este término que se relaciona a continuación se abre concurso libre bajo las condiciones signientes:

MOBLAJE:

Cinco mesas para señores Profesores. Cinco sillones para id.

Cinco armarios estanterias para material escolar.

Perchas con perchones para doscientos cuarenta alumnos.

MESAS PARA SEIS PLAZAS Diez de 64 centimetros de aitura. Diez de 68 id. Unce de 72 id.

MESAS PARA DOCE PLAZAS Dos de 61 centimetros de altura. Dos de 57 id. Tres de 53 id.

ÓD.

nda

iles

ento

1, 8

cal

de de

118-1128 11

cio,

SILLAS

Sesenta de 35 centimetros de altura. Sesenta de 38 id. Ochenta de 41 id. Treinta y dos de 23 id. Treinta y cuatro de 31 id. Treinta y cuatro de 29 id.

Las mesas han de ser planas y todos los muebles iguales a las muestras que están de manifiesto en la Consistorial.

Todos los modelos habrán de ser de madera de haya de Ungría (Bollida) bien seca, con tres manos de barniz de la melor marca que impida la penetración de las manchas de tinta que han de poder con un pano numeno.

Los precios que se fijen por los concursantes habrán de entenderse francos, puestos en la Escuela graduada de esta

Su entrega se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva del concurso siendo preferente en igualdad de condiciones de las ofertas, respecto a precios, el concursante que se comprometa a la entrega de dichos muebles dentro del más breve

plazo dentro de los treinta días.

Los concursantes deberán presentar sus ofertas bajo pliego cerrado, reintegrado en la forma dispuesta por la Ley del Timbre en la Secretaria del Ayuntamiento, de diez a doce de todos los días laborables, y dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente concuso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ay precios y cia expresando en ella los precios y conocimiento de cobro de su importe hajo los compositos compliares de la composito de cobro de su importe compliare la compliare de la co hajo los cuales se comprometen cumplir

Acompanarán al pliego su cédula peraonal, el último recibo de la contribución correspondiente que satisface por su

industria y el talón acreditativo de haber constituído en arcas municipales un depósito provisional de quinientas pesetas para responder del cumplimiento del compromiso que adquiere, depósito que no podrá levantar hasta la adjudicación definitiva del servicio, los que no lo obtuvieren a su favor y el que resultare ser el adjudicatario hasta la completa entrega del mueblaje conforme a las condiciones del concurso y caso de incumplimiento de sus obligaciones perderá en su totalidad sin derecho a reclamación alguna. No será admitido pliego alguno que deje de cumplir los mentados requisitos.

Terminado el plazo de admisión de pliegos, el siguiente dia habil, a las diez horas se procederá a la apertura de los mismos, operación que realizará un tribunal compuesto del Sr. Alcalde, segundo Teniente y Síndico, asistido del Secretario de la Corporación que levantará acta del resultado de todo y hará dicho tribunal adjudicación provisional del servicio a favor del que resulte más beneficioso ofertante para los intereses munici-

El Ayuntamiento en la primera sesión que celebre examinados los pliegos hará la adjudicación definitiva a favor del que en su concepto resulte ser más deneficioso a los intereses municipales.

En igualdad de condiciones de los concursantes será preferido un vecino.

Todos los gustos del expediente, inserción de anuncios y extensión del acta será de cargo del adjudicatario.

En todo lo uo previsto de un modo especial en este pliego, regirá el reglamento de contrataciones de servicios municipales vigente.

Condición especial.-Caso de no estimarse admisible por el Ayuntamiento los precios fijados por los concursantes, la Corporación se reserva la libertad de no adjudicar el servicio a ninguno de los concursantes.

Muro a cinco de mavo de mil nove cientos treinta y cuatro. - El Alcalde, Bartotomé Cirer.

Núm. 1374

AYUNTAMINENTO DE CAPDEPERA

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por concepto de la riqueza rústica, y las relaciones de cambio de dominio de edificios y solares en el Registro Fiscal, ambos de esta municipalidad y formados para que surtan efecto en el próximo venidero ejercicio de 1935 estarán expuestos al público en la Secretaria de esta Corporación desde el primero al quince inclusive de mayo próximo para efectos de reclamación.

Capdepera 30 de abril de 1934.—El Alcalde, M. Caldentey.

La relación general de dueños o usufructuarios de ganados existentes en este este término, formada como consecuencia del recuento de dicha ganaderia practicado por la Junta pericial, estará ex-puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclama ción durante cinco dias a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLE. TIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 30 de abril de 1934.—El Alcalde, M. Caldeutey.

Núm. 1381

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial, por rústica y pecuaria y las transmisiones de dominio del Registro fiscal de edificios y solares, permanecerán expuestas al público, a efectos de reclamación en la Se cretaria de esta Corporación, desde el primero al quince de mayo próximo.

Esporla a 30 de abril de 1934.—El Alcalde, Tomás Seguí.

Núm. 1397 AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el apéndice al amillaramiento de la Riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base para la confección del repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próxi mo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación a efectos de reclamación desde el primero al quince de mayo próximo.

Selva 28 de abril de 1934.-El Alcalde,

José Mir.

Formada la relación general del resultado del recuento de la Ganaderia existente en este término municipal, que ha

de servir de base al repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciún durante el plazo de ocho dias.

Selva 28 de abril de 1934.-El Alcalde, José Mir.

Núm. 1414 AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Habiéndose confeccionado los Apéndices al Amillaramiento de la Contribución Rústica y Urbana como también el Recuento de Ganadería para el año 1985 se hallan expuestos al público a efectos de reclamación desde el 1 al 15 de mayo próximo en la Secretaría de este Ayunta-

Villa Carlos 28 de abril de 1934.-El Alcalde, José Fuxá.

Núm 1422

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el apéndice al amillaramiento para el presente ejercicio de 1934 base para la confección del repartimiento por territorial rústica, colonia y pecuaria de este termino. Queda expuesto al público a efectos de reclamación a partir del día 2 de mayo al 16 en la Secretaria de este Ayuntamiento.

San Luis a 2 de mayo de 1934.-El Al-

calde, Francisco Cardona.

* * Núm. 1511 AUDIENCIA TERRITORIA DE PALMA

Habiendo cesado, por fallecimiento, en el desempeño de su cargo, el procura-dor que fué de esta Audiencia Don Jaime Brotad y Tomás, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas que se consideren con algún derecho contra la flanza que dicho procurador constituyó, puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de la referida Audiencia dentro del término de seis meses desde la inserción de este anuncio.

Palma 12 de mavo de 1934. - Jaime Serra.-V.º B.º-El Presidente, Cecilio Gar-

cia Morales.

Núm. 1531

Don José Gonzalez Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el sorteo celebrado el día diez del actual de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre, resultaron elegidos por la suerte los señores siguientes:

PARTIDO DE MAHÓN

Cabezas de familia

117 Vicente Tur Costa, Zapatero, Mahón, Bélgica 49. 11 Juan Carreras, idem, Alayor, O.

57 Miguel Camps Lliteras, idem, Ciudadela, Negrete 51.

152 José Camps Sabater, Barbero, Mahón, Bélgica 77 1 Antonio Cardona Bagur, Zapatero,

Alayor, Melians 4. 34 José Caules Sintes, Propietario,

idem, Dr. Lausó 89. 20 Bernardo Carreras Pons, iden,

idem, S. Antonio 4. 255 Vicente Carreras Carreras, Carbo-

nero, Mercadal, Mayor 21. 121 Miguel Tuso García, Curtidor, Mahón, S. Bartolomé 28.

138 Antonio Camps Cardona, Comercio, idem, Deyá 37. 262 Vicente Carreras Cervera, Labra-

dor, Mercadal, República 16.
42 Pablo Campins Bosch, Comercio,
Ciudadela, P. Cabrisas 1.

67 Juan Camps Triay, industrial, idem,

92 Lorenzo Capó Mercadal, Comercio, idem, S. Isidro 34.

Capacidades

269 Francisco Cardona Gomila, Car-pintero, S. Luis, S. Luis 44. 29 Bernardo Castell Riudavets, Vete-

rinario, Alayor, Pi Margall 4.
243 Jaime Camps Vayas, Zapatero,
Mercadal, S. Cristóbal 12.
274 José Cardona Portella, Leñero,

S. Luis, S. Luis 29.
63 Pedro Camps Rotger, Industrial, Ciudadela, Maria Auxiliadora 11.

264 José Carreteros Villalonga, Herre-ro, Mercadal, República 50. 3 José Cardona Carreras, Tendero, Alayor, M. Pons 6.

240 José Tuduri Galmés, Carpintero, Mercadal, P. Libertad 2.

284 Pedro Tuduri Olives, Retirado, Villa Carlos, Galán y Garcia 59. 289 Pedro Tuduri Poch, Zapatero,

idem, Galán y Garcia 77.

Supernumerarios de Cabezas de familia 159 Juan Camps Triay, Zapatero, Ma-

hón, infantas 150. 175 Gabriel Capó Timoner, Comercio, idem, C. Cifuentes 175.

Supernumerarios de Capacidades 128 José Caldés Clar, Marino, Mahón, Dr. Orfila 12.

143 Francisco Camps Fuxá, Militar, idem, Cardona y Orfila 16.

PARTIDO DE MANACOR

Cabezas de familia

188 Gabriel Torrens Pons, Albañil, Petra, Collet 9.

41 Guillermo Vanrell Mas. idem, Campos, Constitución 2. 84 Rafael Capó Tauler, Labrador, Fe

lanitx, Casteller 21. 165 Lorenzo Canovas Morey, Carpin-

tero, Manacor, Amador 20. 75 Andrés Capó Mestre, Jornalero,

Felanitx, Forats 21. 126 Pedro Cabrer Durán, Labrador,

Manacor, Centro 3. 39 Miguel Creus Mole, Estanquero, Campos, P. República 3. 131 Gabriel Cerdá Miralles, Jornalero,

Montuiri, S. Bartolomé 33. 45 Juan Veny Vanrell, Tendero, Cam-

pos, Alba 2.

172 Miguel Cerdá Gomila, Labrador, Montuiri, P. Vieja 34. 96 Juan Cerdá Serra, Comercio, Felanitx, Dameto 12.

122 Francisco Cabrer Binimelis, Agricultor, Manacor, Torre 9. 77 Sebastián Capó Obrador, Jornalero,

Felanitx, Pinar 35.
135 Martin Caldentey Alcover, Labrador, Manacor, P. A. Maura.

Capacidades

201 Bartolomé Campins Pastor, Retirado, Petra, Fideos 28.

113 Bartolomé Vaquer Veñy, Propie-tario, Felanitx, Fuente 9. 272 Jaime A. Clar Bonet, Agricultor,

Santañy, Algibe 20. 115 Sebastián Vaquer Xamena, Comercio, Felanitx, Convento 73. 273 Miguel Clar Candentey, Agricul-

tor, Santany, Son Amer 63.
159 Gabriel Caldentey Santandreu,

Abogado, Manacor, P. R. Rubí 2. 255 Onofre Jaume Fullana, Propieta-rio, San Lorenzo, V.º N.º 68.

194 Damian Truyols Sureda, Propieta. rio, Petra, Sol 3.

292 Jaime Vives Sancho, Peón caminero, Son Servera, Son Gari 9. 296 Sebastián Sancho Servera, Médico,

Villafranca, Fray Luis 18. Supernumerarios Cabezas de familia 104 Domingo Torrens Roca, Industrial,

Palma, Lonjeta 2. 151 Miguel Tous Roca, Dependiente, Paima, Santo Domingo 1.

Supernumerarios Capacidades

155 Jaime Triay Barceló, Farmacéntico, Palma, P. Juanot Colom 20. 217 Antonio Calafat Covas, Perito.

Palma, Teresas 9. Y no habiéndose producido reclamación de ninguna clase, se extiende la presente y hallándola conforme fué aprobada y la firman los Señores anorados a continuación y el Sr. Teniente Fiscal de que certifico.—Francisco Bonilla.—José M.* Olmedo.—Federico Enjuto.—Eugenio de Olavarrieta. - Secretario, José González.

-Rubricados. Dichos señores Jurados deberán com parecer en el local que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahón, los de aquel partido, y en el de esta Audiencia los del partido de Manacor, a las diez de la manana, y en los dias que luego se expresarán para actuar como tales en las causas siguientes:

PARTIDO DE MAHÓN

Dia once de junio; contra Bartolomé Villalonga Villalonga, sobre abusos deshonestos.

PARTIDO DE MANACOR

Dia veinte de junio; contra Antonio Pomar Ginard, sobre abusos deshonestos

Y para que conste y remitir al Exce-lentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Palma a catorce de mayo de mil

Núm. 1490

Don Gonzalo Fernández Espinar, Juez de 1.º instancia excedente y Secretario del Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente transitado bajo el número uno de 1933 sobre aplicación de la ley de Vagos y Mateantes a Manuel Robles Perez, se dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dice: Sentencia.-En la ciudad de Palma de Mallorca cuatro de octubre de mil novecientos treintitrés.—Visto por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de Ins-trucción del Distrito de la Catedral de esta capital el presente expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes seguido a virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal contra Manuel Robles Pérez, mayor de edad, soltero, marinero y de esta vecindad.—Resultan-do etc.....-Fallo.—Que debo declarar y declaro ebrio habitual y peligroso a Manuel Robles Pérez al cual se le impone el aislamiento curativo en la casa de templanza adecuada a tal fin, lo que se llevará a cabe luego que sea firme esta sentencia.—Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.— Rubricado.—Leida y publicada fué la auterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mi el Secretario, el mismo dia de su fecha, y doy fé.—G. F. Espinar. —El diez y seis de octubre de 1984, tago constar por la presente, que ha transcu-rrido el término legal sin que se hava interpuesto, contra la anterior sentencia. recurso alguno. Doy fé.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia, expido el presente en Palma a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1509

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Miguel Oliver en repre-sentación de D. Juan March Ordinas «Banca March» contra D. Miguel Escanellas Oliver, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día veinte y seis del actual a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

BIENES

Una silleria compuesta de un	
sofa, dos sillones y seis sillas	
madera al parecer nogal, forre	
encarnado, justipreciada en. ,	110,00
Una mesita centro.	35'00
Un ropero madera nogal luna	
biselada ovalada.	250'00
Una lámpara eléctrica cuatro	
luces.	40'00
Una máquina de coser Ban-	
qué núm. 1577911.	200'00
Un reloj de pared con pen-	
dula.	40'00
Una mesa comedor cuadrada.	50'00
Seis sillas asiento madera.	80'00
Una aparadora.	60.00
and the second s	
Suman.	805'00
	=======================================

Un caballo de carreras llamado Veloz II. 150'00 Un caballo de carreras galope llamado Freu de Fecher. 500'00 Un caballo de carreras gale-

pe llamado My Homey. 500'00 Un caballo carreras galope llamado Veloz. 1000'00

Suman. 2150'00

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se intenten rematar sin cuyo requisito no serán admitidos, develviendose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso co-mo parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cu-bran las dos terceras partes del avaldo s

las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta se verificará en un solo lote, si hubiere postor, no existiéndolo en dos, y en su defecto al detall.

Los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado Sr. Escanellas que tiene su domicilio en la calle de Nicolás de Patx núm. 34.

Los gastos de subasta y remate y de-

más serán de cargo del comprador. Palma de Mallorca a nueve mayo de mil novecientos treinta y cuatro.-Gabriel Alon.-El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1495

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantia, que penden en este juzgado instados por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de la Sociedad Anónima Banco de la Puebla, contra los herederos o causahabientes desconocidos de Guillermo Mateu Colom en rectamación de cantidad, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo la siguiente finca embargada en tal asunto:

«Un solar de la finca Creu D'Amunt, sito en La Puebla, señalada con el número cuatro del plano, en el que existe edificada una casa señalada con el número treinta y cuatro de la calle de Almezo de dicha villa de La Puebla, lindante por Norte con solares números tres y cinco de Rosa Espósito, por Este con la antedicha calle de Almezo, y por Oeste con calle de San Antonio, Tasada en siete mil quinientas peseras.

ADVERTENCIAS

1." La subasta es por término de veinte dias y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el once de junio próximo a la hora de las once.

2.º No se admitirá postura que no exista previamente la consignación en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto del diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda

 No ha sido suplida la falta de titu los de propiedad de la aludida finca, pero la certificación de gravámenes y demás documentos que se han podido adquirir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición del que

quiera examinarlos.
4. Los gastos de subasta y remate, escritura de venta y su consiguiente inscripción en el registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes-si los hubiere-al crédito de la Sociedad ejecutante «Banco de La Puebla», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a ocho mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Ló-pez Arroyo.—El Secretario judicial, José M.* Berná.

Núm. 1474 CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador D. José M.* Llavina en representación de D. Bartolomé Estarellas Suau contra D. Domingo Oliva Gaig sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue: Sentencia En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, ha visto el precedente juicio ejecutivo, que sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una eomo ejecutante D. Bartolomé Estarellas Suau, mayor de edad, casado, sin profesión y de este vecindario, representado por el Procurador D. José M.ª Llavina y defendido por el Letrado D. Pedro Fiol v de la otra como ejecutado D. Domingo Oliva Gaig, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, decla-rado en rebeldía.-Resultando... Considerando.... Vistos.... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Domingo Oliva Gaig y con su producto entero y cumpli do pago al ejecutante D. Bartolomé Estarellas Suau de la suma de dos mil doscientas diez pesetas, importe de las cam-

biales, con sesenta y siete pesetas por gustos de protesto, intereses legales del importe de cada una de las cambiales, desde la fecha del protesto y costas causadas y a causar en las que se condena al ejecutado. Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina el articulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.=Gabriel Alou =Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando la audiencia pública del mismo dia de su fecha doy fe. = Gonzalo F. Espinar.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, y sirva la presente de notificación en forma al ejecutado rebelde Sr. Oliva, y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid libro la presente en Palma de Mallorca a cuatro mayo de mil novecientos treinta y

** Núm. 1489 CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos instados ante este Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja por el Procurador Don Francisco Piza a nombre de D.* Angela Andreu Llabrador contra D. Luis Sanchez Carri-llo y con citación del Excelentísimo Señor Fiscal, sobre separación de personas y bienes, se ha acordado mediante providencia de esta fecha se emplace a dicho demandade D. Luis Sanchez Carrillo para que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos personándose en forma a contestar la demanda y formule en su caso reconvención; con apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. En cumpliendo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Divorcio se ha decretado la separación de los cónyuges, señalándose como domi cilio de la mujer el que actualmente tiene.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, cuyo paradero es desconocido, libro la presente cédula para su fijación en los sitios públicos y de costumbre, tablilla de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el BOLE TIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Palma de Mallorca ocho de mayo de mil novecientos treinticuatro. El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 1494

CEDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.* Instancia de este partido en auto de cinco del actual, dictado en el juicio ejecutivo que penden en este juzgado, Secretaría a mi cargo, instado por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de «Sindicato Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Sineu» contra D. Juan Oliver Fiol, hoy sus herederos Don Gabriel y D. Catalina Oliver Llull, e hijos de éstos D. José, D. Magdaleua y D. Maria Bergas Oliver, todos con domicilio ignorado, se requiere a dichos herederos para que en el acto paguen a dicho Sindicato la cantidad de dos mil quinientas pesetas de capital y costas por que fué despachada la ejecución, y se les cita a la vez de para que en el término de nueve dias que se les ha concedido al efecto se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiendo los autos en su rebeldía; asunto en el que se practicó el embargo de bienes que se hallaban espe-cialmente hipotecados en garantia del crédito que motivó la ejecución, sin el prévio requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma a los aludidos herederos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Inca a siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - El Secretario judicial, José Maria Berná.

Núm. 1496

D. Pedro Sastre Barceló Juez Municipal supiente del distrilo de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por el término de diez días los bienes que se dirán embargados en el juicio verbal seguido por D. Miguel Barrera Torrens contra D. Nadal Caymari Gomila sobre pago de Cantidad habien-dose señalado para el remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado Mayor 25 el día veinte y seis del que cursa a las dies.

BIENES QUE SE SUBASTA

El haber pendiente de recolección sembrado en una extensión de unos ciner cuartones mas o menos en una finca lla mada Fangá de este término municipal,

El trigo también pendiente de reco lección sembrado en la misma finca, que ocupa una extensión de dos cuartones mas o menos.

La avena sembrada en la misma finca Fangá en la extensión de más dos cuarte radas, también pendientes de recolección

La cebada en embrión también pendiente de recolección sembrada en la misma finca en la extensión de una cuarte rada proximadamente. Valorado todos di chos frutos en mil trescientas ptas. 1.300

CONDICIONES DE SUBASTA

1.4 Que los licitadores para tomas parte en la subasta deberán consignat previamente, en mesa del juzgado el dies por ciento de su avalno.

2.ª Los gastos de la subasta y remais serán de cargo del rematante y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo.

Campanet a ocho de mayo de mil no vecientos treinta y cuatro.-Pedro Sas tre. - Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1491 DELEGACION MARITIMA DE BARCELONA

Trozo de la Capital

Relación nominal y filiada de los incriptos alistados en el año actual parareemplazo de 1935, naturales de Palma Mallorca, y que deben ser dados de ba del alistamiento del Ejército, con arrega a la vigente Ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada, artículo 51.

Folio 48, Felipe Ortega Papio, hijo de rior Ernesto y Dolores, natural de Palma de Mallorca.

Tarragona 30 de abril de 1934. - El le fe del Negociado de Registro, (ilegible).

Núm. 1512 JEFATURA DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cópia de las tarifas de la Central Eléctrica de D. Gabriel Bonet de Galilea.

Tarifas de fluido eléctrico

Tarifas para los abonado por medio de contador de alumbrado,

CONSUMO MENSUAL

Pasando de 3 Kwh a 1'00 pesetas el

Consumo mínimo mensual por abona do 3'00 pesetas.

Tarifas para los abonados a base fija 15 buffas a 3'00 ptas. mensuales. 25 bujías a 4'50 ptas. mensuales.

Todos los impuestos y recargos del la tado y Municipio serán a cargo de los abonados.—No se admiten lámparas conmutadas.

Galilea 15 de abril de 1934.—Por la Empresa.—Gabriel Boned.—Rubricado.

De conformidad al párrafo 3.º de la Orden Circular del Ministerio de Indus tria y Comercio de fecha 24 de enero timo (Gaceta de Madrid número 30), 88 inicia en esta Jefatura de Industria un expediente en averiguación de si las tarifas que anteceden estaban en vigor con anterioridad al 12 de abril de 1924,0 partir de la fecha de la inauguración a la Central de Galilea.

Se abre un período de información pli blica de quince dias, para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades in teresadas.

Palma de Mallorca 12 de mayo de 1981 El Ingeniero Jefe interino, Joaquin Marqués.

Núm. 1523 PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros generales Habiendo sufrido extravio la póliza de seguro núm. 40.888 sobre la vida de don José M.ª Mádico Pí, contratada con «Piat Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales Generales, con fecha 19 de septiembre de 1927, se hace público la desaparición de la misma a los efectos de la R. O. de de marzo de 1915, advirtiéndose que en el plazo de 30 dias a partir de la fecha de la publicación de este anuncio no se hubiere presentado dicha póliza en domicilio de la Compañía en Madrid, Plana de las Cortas de las dellas de las Cortas de las Cortas de las dell za de las Cortes n.º 8, se procederá annular el referido documento y a exter der otro nuevo.

PALMA. -ESCURIA-TIPOGRÁFICA